

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

La señora DEICY MARIA QUINTERO CARVAJALINO, por intermedio de defensor público presentó demanda de SUCESION del causante LUIS JOSE QUINTERO OSPINO en calidad de hija.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que no existía claridad, por cuanto en el acápite de la cuantía había un valor diferente al estimado en el inventario de bienes relictos de la herencia que se encontraba en los anexos. Por otra parte, se observó que con fundamento a lo manifestado por el Director Nacional de la Defensoría Pública, quien expresó en comunicación recibida electrónicamente, que no era procedente que dicha entidad asumiera casos que pudieran ser objeto de remuneración entre los que relacionó a las sucesiones cuando existan bienes herenciales, por lo tanto no era posible que el defensor público, que en este asunto actuaba como apoderado judicial, pudiera representar a la parte demandante, en tal sentido se le instó a la parte interesada a buscar apoderado judicial para que la representara.

Por todo lo anterior mediante auto calendado 18 de Noviembre del 2020, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION del causante LUIS JOSE QUINTERO OSPINO promovida por la señora DEICY MARIA QUINTERO CARVAJALINO, por intermedio de defensor público, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. SUCESION # 2020-00165
SE LIBRO OFICIO No. 1103
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO POR ANOTACION		
EN EL ESTADO N° _____	LA		
PROVIDENCIA DE _____			

SECRETARIA			

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0312c21dfc507c2d434bb0db1aa7e1ab82f6d8ec3cb73b248980649bb1f74c26

Documento generado en 03/12/2020 06:12:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**